

REGLAMENTO DE RECLUSOS



**OFICINA DEL ALGUACIL DEL CONDADO DE ALACHUA DEPARTAMENTO DE LA
CÁRCEL**

3333 NE 39th Avenue Gainesville, FL 32609

Section	ACSO Department of the Jail Inmate Rules and Regulations	Page #
I	Conciencia sobre abuso o agresión sexual	7
A	Definiciones	7
B	Autoprotección y prevención	7
C	Procedimiento de denuncia	8
D	Tratamiento y orientación	8
II	Reglamento de Reclusos	9
A	Conducta del recluso	9
B	Brazaletes de identificación	9
C	Pertenencias aprobadas	9
D	Otras pertenencias	10
E	Ingreso de pertenencias	11
F	Entrega de pertenencias del recluso	11
G	Higiene y aseo	11
H	Cargos disciplinarios, multas y sanciones:	13
I	Procedimientos disciplinarios	16
J	Procedimientos de presentación de quejas	17
K	Formularios de solicitud de los reclusos	19
L	Correo general	20
M	Correo confidencial, correo entrante y saliente	21
N	Uso del teléfono	21
O	Visitas	23
P	economato	25
Q	Tiempo ganado	26
R	Programas internos	27
S	Programas comunitarios del condado	30
T	Recursos de preparación para ser liberado	32
U	Clasificación, orientación y privilegios	33
V	Declaraciones de intento de suicidio	33
W	Servicios de salud mental	33
X	Servicios médicos	33
Y	Pago compartido de los reclusos por servicios médicos y de sustento	35
Z	Transporte para citas en el juzgado	36
AA	Disponibilidad de programas generales y privilegios	37
BB	Horario de visitas	38

Al recluso:

Este manual se proporciona para ayudar a responder cualquier pregunta que pueda tener durante su confinamiento en el Departamento de la Cárcel. Uno de nuestros objetivos es proteger sus derechos. También es importante que usted respete los derechos de sus compañeros reclusos y los de los empleados. Se beneficiará si se familiariza con el contenido de este manual. Contiene el reglamento que gobierna este centro penitenciario y a las personas encarceladas dentro de él. Proporciona también información sobre muchos programas y servicios que tendrá a su disposición mientras se encuentra detenido y después de la liberación.

Director, Departamento de la Cárcel

La Oficina del Alguacil del Condado de Alachua no tolerará agresiones ni abusos sexuales contra los reclusos

Mientras esté encarcelado, nadie – ni interno, ni ningún miembro del personal – tiene derecho a presionarlo para que participe en cualquier acto sexual.

Si usted es víctima de un acto de esta naturaleza, reporte el incidente DE INMEDIATO a un miembro del personal. También puede llamar al **491-4539**, sin costo de llamada, desde cualquier área de celdas para reportar el incidente. Indique y DELETREE claramente su apellido cuando deje el mensaje. El personal le protegerá inmediatamente contra el atacante y lo remitirá a un examen médico.

Toda actividad sexual entre los internos y personal, o entre internos, se prohíbe y será investigada. Los infractores quedarán sujetos a todas las sanciones penales y administrativas aplicables.

Uso de aerosoles de pimienta y dispositivos electrónicos de aturdimiento

Por seguridad del personal y los reclusos, en este centro penitenciario se utilizan aerosoles de pimienta y dispositivos electrónicos de aturdimiento para controlar a los reclusos indisciplinados o agresivos. Si un miembro del personal le da una orden verbal para que deje de oponer resistencia, usted debe obedecer de inmediato para prevenir la posible aplicación de rocío de pimienta en aerosol o la activación de una carga electrónica que le incapacite. El aerosol de pimienta es un agente biodegradable y los efectos del rocío son temporales, ya que sólo duran aproximadamente cuarenta y cinco minutos. Los efectos de la descarga eléctrica son también temporales y no causan ningún daño permanente. En cualquier caso, si usted acata las órdenes verbales en cuanto se le dan, ni uno ni otro serán utilizados.

ATENCIÓN:
Reclusos de la cárcel del condado de Alachua

Para mayor comodidad de usted y sus familiares y amigos, el Departamento de la Cárcel de la Oficina del Alguacil del Condado de Alachua ofrece ahora la oportunidad de efectuar depósitos en efectivo en una máquina de dinero o kiosco que se encuentra en el área de recepción.

Los visitantes pueden depositar en incrementos mínimos de 5 dólares, en moneda de los Estados Unidos, a su cuenta del Fondo de Fideicomiso para Reclusos (Inmate Trust Fund). El visitante también puede usar una tarjeta *DISCOVER, VISA, MASTERCARD o AMERICAN EXPRESS* para depositar fondos.

Estos dólares pueden depositarse las 24 horas del día y son transacciones en tiempo real. Por supuesto, algunos de ustedes son responsables de pagar cuotas de subsistencia, pero éstas no prohíben sus oportunidades de gastar en la tienda del economato.

Un proveedor externo opera el kiosco o máquina de dinero y no la Oficina del Alguacil del Condado de Alachua. Se cobra una pequeña comisión al depositante cada vez que deposita en su cuenta.

El depositante debe conocer su nombre completo y número MNI para depositar dinero.
Ésa es responsabilidad de usted.

Lineamientos de higiene para las unidades de vivienda

1. Los reclusos son responsable de la limpieza de su celda y de todas las áreas comunes de la unidad de vivienda a que se les haya asignado.
2. Las unidades de vivienda y las celdas se mantendrán listas para inspección de las 8 de la mañana a las 6 de la tarde.
3. Todas las pertenencias (personales o entregadas por el condado) se almacenarán en la cesta verde. Las pertenencias que no quepan en la cesta verde se enviarán a custodia de pertenencias.
4. Las cestas deben tener tapa en todo momento.
5. La ropa sucia puede doblarse ordenadamente y ponerse encima de la cesta verde o almacenarse debajo de la litera inferior. La ropa sucia que se guarde en una bolsa de lavandería (si se proporciona) se almacenará debajo de la litera inferior o encima de la cesta verde.
6. Las toallas mojadas o ropa lavada pueden colgarse en el extremo de las literas o encima de las cestas verdes para que se sequen. Después de que estas prendas se hayan secado se guardarán en la cesta verde.
7. Los uniformes deberán doblarse y ponerse encima de las cestas verdes cuando no estén en uso.
8. Las cestas verdes deben guardarse debajo de la litera inferior. En las unidades 1 – 4E y 3D los recipientes verdes se almacenarán debajo de la mesa de la celda. Los zapatos se guardarán ordenadamente debajo de la litera inferior al lado del o los recipientes verdes.
9. Las entradas de ventilación en las celdas no se bloquearán de ninguna forma.
10. Lo único que puede ponerse en la repisa o escritorio de la celda es el papel de baño. No puede haber más de dos (2) rollos de papel de baño en estas áreas en un momento dado. Un rollo puede guardarse dentro del espacio empotrado del inodoro.
11. En ningún momento podrá haber ningún tipo de objeto que bloquee las ventanas o las puertas. Esto incluye las cosas colgadas sobre las ventanas y puertas.
12. Todos los reclusos pueden tener una bolsa pequeña en su celda, de las 10 de la noche a las 8 de la mañana, para el propósito de tirar ahí la basura. Estas bolsas deben guardarse debajo de la litera inferior entre las 8 de la mañana y las 10 de la noche.
13. Las áreas empotradas para guardar las literas no se usarán para guardar ningún objeto o materiales en ningún momento.
14. No se permite poner imágenes o graffiti en las paredes y puertas de la celda en ningún momento.

*** Las infracciones se sancionarán con 24 horas de encierro sanitario o con medidas disciplinarias formales.**

I. **CONCIENCIA SOBRE ABUSO O AGRESIÓN SEXUAL**

A. **Definiciones**

1. Abuso o agresión sexual entre internos – Tocamientos de uno o más internos, u otros actos o comunicaciones realizados por uno o más internos que tienen el propósito de coaccionar o presionar a otro interno para que participe en un acto sexual. Los actos o contactos sexuales entre internos, aun cuando no se pongan objeciones, son actos prohibidos.
2. Abuso o agresión sexual del personal contra los internos – Realizar o tratar de realizar un acto sexual con cualquier interno o tocar deliberadamente los genitales, ano, entrepierna, senos, interior del mulso o nalgas con la intención de abusar, humillar, acosar, degradar, excitar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona. Los actos o contactos sexuales entre un interno y un miembro del personal, aun cuando no se pongan objeciones, son siempre ilegales.

B. **Autoprotección y prevención**

1. Mientras esté encarcelado, nadie tiene derecho a presionarlo para que participe en actos sexuales. Los internos no tienen que tolerar las agresiones sexuales ni las presiones para que participen en comportamiento sexual no deseado.
2. Todos pueden adoptar medidas para reducir la posibilidad de sufrir un ataque o agresión sexual. Algunas de estas medidas son:
 - a. Elegir a sus asociados con prudencia. Busque a personas que participan en grupos y actividades positivos.
 - b. Evite estar a solas.
 - c. No acepte regalos ni favores de otros. La mayoría de los regalos esconden una intención ulterior.
 - d. No acepte ninguna oferta que le haga otro interno de convertirse en su protector.
 - e. Evite pedir dinero prestado y endeudarse con alguien.
 - f. Busque a un miembro del personal con quien usted se sienta cómodo para hablar de sus inquietudes respecto a la mala conducta de carácter sexual.
 - g. Compórtese de manera segura. No permita que sus emociones (miedos o angustias) sean obvias para los demás.
 - h. ¡Manténgase sobre alerta! Las sustancias de contrabando, como las drogas y bebidas alcohólicas, debilitan su capacidad para mantenerse alerta y hacer buenos juicios.
 - i. Sea directo y firme si otros le piden hacer algo que usted no quiere hacer.
 - j. Permanezca dentro de áreas bien iluminadas.
 - k. Confíe en sus instintos. Si percibe que una situación es peligrosa, probablemente así es.
3. **NUNCA** es apropiado que un miembro del personal haga insinuaciones o comentarios sexuales o que tenga contacto sexual con un interno. Incluso si el interno quiere relacionarse de este modo con un miembro del personal, éste tiene prohibido responder.

4. No es apropiado que un interno aborde a un miembro del personal de manera sexual. Este tipo de comportamiento está prohibido y se aplicarán medidas correctivas para evitar que dicho comportamiento siga ocurriendo.
5. Toda actividad sexual entre los internos y el personal, o entre internos, se prohíbe y será investigada. Los infractores quedarán sujetos a todas las sanciones penales y administrativas aplicables.

C. Procedimiento de denuncia

1. La mala conducta de carácter sexual está prohibida, pero debe denunciarse para poder adoptar las medidas pertinentes. No confíe en que nadie más denunciará la mala conducta; cuando observe o sea víctima de este tipo de faltas, denúncielas de inmediato.
2. Si usted es víctima de un acto de esta naturaleza, reporte el incidente a un miembro del personal. También puede llamar al 491-4539, sin costo de llamada, desde cualquier área de celdas para reportar el incidente. Indique y delectree claramente su apellido cuando deje el mensaje. El personal le protegerá inmediatamente contra el atacante y lo remitirá a un examen médico.
3. Recuerde que una investigación minuciosa necesita tiempo. La investigación debe confirmar o refutar claramente cualquier alegato con pruebas, información proporcionada por testigos y documentación.
4. Después de que concluya la investigación, se tomará una de las siguientes decisiones:
5. Existen pruebas suficientes para concluir que el alegato es cierto.
6. No existen pruebas suficientes para concluir que el alegato es o no cierto.
7. Existen pruebas suficientes para demostrar que el alegato no es cierto. Esto significa que el interno hizo un alegato falso. Si la investigación demuestra que interno hizo una acusación falsa, él o la quedarán sujetos a que se adopten medidas correctivas e incluso disciplinarias.
8. No existen pruebas suficientes para demostrar que el alegato es cierto, pero existen pruebas para demostrar que se infringió otra ley, política o regla.

D. Tratamiento y orientación

1. Aunque quiera asearse después de sufrir un ataque, es importante que avise al personal de inmediato, o en cuanto sea práctico, y que lo revise el personal médico antes de que usted se duche, lave, beba agua, se cambie de ropa o use el baño. El personal médico le examinará para ver si no tiene lesiones, que pueden o no ser evidentes para usted.
2. Es muy importante que entienda que puede recibir atención médica. La atención médica tiene el propósito de tratar las lesiones y mantenerlo sano. La información médica recopilada durante el tratamiento es confidencial.
3. Toda forma de actividad sexual forzada o ilegal es degradante y puede producir angustia psicológica. Los internos deben estar conscientes de que se necesita tiempo para poder recuperarse de un trauma y que es necesario atenderse tan pronto como los problemas se identifiquen. Los miembros del personal de salud mental dentro del centro penitenciario están a la disposición para ayudar a los internos a recuperarse del impacto emocional de un ataque o agresión sexual.

II. REGLAMENTO DE RECLUSOS

A. Conducta del recluso

1. Los reclusos deberán obedecer todas las reglas y normas de la Cárcel del Condado de Alachua.
2. No se permite ningún tipo de comportamiento destructivo, amenazador o insultante hacia otros reclusos o hacia el personal de la institución.
3. En caso de presentarse disturbios, se adoptarán medidas disciplinarias de acuerdo con los estatutos de multas y sanciones de la Cárcel del Condado de Alachua.
4. Podrán presentarse acusaciones penales por comportamiento delictivo.

B. Brazaletes de identificación

1. Se entregarán brazaletes de identificación a los reclusos en el momento de su ingreso a la cárcel.
2. Los reclusos que no usen el brazalete de identificación serán sancionados.
3. Los brazaletes no deberán ser alterados o dañados, ni podrán prestarse a otros reclusos si esto sucede, recibirá una sanción disciplinaria.
4. Los brazaletes de identificación perdidos o robados deberán reportarse inmediatamente al personal de seguridad.
5. Para poder recibir servicios (economato, médicos, de visita, etc.), los reclusos deberán llevar puesto su brazalete de identificación.

C. Pertenencias aprobadas

1. Los reclusos podrán poseer los siguientes objetos:
2. Un(a) (1) de cada uno(a) de lo siguiente: colchón, almohada, funda de almohada, la manta, toalla, toalla para lavarse, uniforme (de presidiario), *pantalones cortos deportivos (blancos exclusivamente), *ropa interior térmica o pijamas (blanca exclusivamente), *sueter (gris exclusivamente), *zapatos para bañarse, *Zapatias azules (economato), zapatos tenis (reol, "trusty") Biblia o Corán, libreta de teléfonos, anteojos graduados, chaqueta.
3. Dos (2) de cada uno(a) de lo siguiente: sábanas, cobijas, zapatos (reol). Dos (2) de cada uno(a) de lo siguiente: libros de la biblioteca, una (1) revista. Cinco (5) de cada uno(a) de lo siguiente: *sostenes (sostenes deportivos), *ropa interior, *camisetas, *medias.

NOTA: *Estos artículos se pueden comprar en el economato.

4. Camisetas sin mangas (tank tops) no son permitidas.
5. Artículos que hayan sido aprobados por medio de una solicitud especial del recluso.
6. Únicamente se permitirán los artículos que quepan en el "Green Tub" (recipiente verde); no se requiere colocar el calzado dentro de este recipiente.
7. Se hará entrega de los siguientes artículos a los reclusos en el momento del ingreso a la cárcel. Si usted pierde o extravía alguno los artículos enumerados del vi-xi, se le cobrarán los gastos de reposición. Estos objetos son responsabilidad del recluso y deberán ser devueltos en el momento de su salida:

- a. pasta y cepillo de dientes
 - b. equipo para afeitarse
 - c. peine
 - d. jabón
 - e. artículos para la higiene femenina, si corresponde
 - f. Taza para bebidas - se le dará la oportunidad de cambiarla diariamente para su limpieza.
 - g. Calzado
 - h. Sostenes (sostenes deportivos), (2)
 - i. Ropa interior, (2)
 - j. Dos (2) sábanas y (1) manta
 - k. Uno(a) (1) de cada uno de lo siguiente: colchón, almohada, funda de almohada, toalla, toalla para lavarse, uniforme y tina o recipiente.
8. Podrá tener un bolígrafo negro, portapapeles y una cantidad razonable de documentos legales y cartas. Podrá conservar una medalla o cruz religiosa sencilla, de tamaño moderado, así como una argolla de matrimonio si la llevaba puesta en el momento de su captura. Estos objetos no podrán tener incrustaciones de piedra de ningún tipo.
9. El Departamento de la Cárcel no proporciona apoyo o suministros para el uso de lentes de contacto. Los artículos para lentes de contacto pueden comprarse en el economato.
- a. No se permitirá que los artículos para lentes de contacto se envíen o introduzcan en el centro penitenciario. Sólo pueden conseguirse mediante compra en el economato.
10. Todos artículos no mencionados anterior, artículos alterados de su condición original, artículos intercambiado entre confinados, visitantes y confinados sin autorización de la administración es considerado contrabando. Confinados en posesión de lo antes mencionado serán sujeto a medidas disciplinarias y ser procesado legalmente.
11. Cualquier artículo o artículos no mencionados sobre, o artículos que hayan sido alterados de su original condición, o artículos pasado de un preso a otro, o de preso a visitante, o de visitante a preso, sin haber sido autorizado, se considera contrabando. Cualesquier interno/a encontrado en posesión de contrabando estará conforme a medidas disciplinarias, y/o procedimiento legal.

D. Otras pertenencias

1. Los artículos distintos a los previamente mencionados deberán ser aprobados por medio de una solicitud formulada por el recluso y dirigida a "pertenencias". Estos formularios se pueden obtener en la unidad de vivienda. Se debe presentar una explicación detallada de la razón por la cual se necesitan estos artículos.
2. Los artículos solicitados deberán ser aprobados por el Capitán de Operaciones de Seguridad. En caso de que se soliciten por motivos médicos, éstos deberán ser aprobados también por el médico del centro penitenciario.

E. Ingreso de pertenencias

1. No se aceptarán paquetes entregados a mano, con excepción de una muda de ropa para asistir al juzgado, no antes de siete (7) días previos a la fecha del juicio. Cualquier otra solicitud de prendas para el juzgado deberá ser presentada por el abogado.
2. El calzado que no pueda ser suministrado por el economato (debido a tallas limitadas), deberá entregarse o ser enviado por correo con la previa autorización del Comandante de la División de Operaciones de Seguridad o la persona que él designe. Sólo se permitirá calzado deportivo básico y de bajo costo.

F. Entrega de pertenencias del recluso

1. Para que un recluso pueda entregar sus pertenencias a un amigo o familiar, deberá llenar un formulario para tal efecto, firmarlo y presentarlo. Este formulario puede obtenerse por medio del funcionario a cargo del correo.
2. Al completar este proceso, todas las pertenencias que no estén en su poder inmediato deberán ser entregadas. La única excepción es una muda completa de ropa para el momento de su liberación.
3. Estas entregas se realizarán únicamente DESPUÉS de la 1:00 PM.
4. Sólo podrá hacer un (1) retiro de dinero de su cuenta durante su reclusión. No se permite realizar varios retiros.
5. Con excepción de giros postales, que toman 48 horas para ser procesados.
6. Si el recluso ha sido sentenciado en el Departamento Correccional de Florida, todas sus pertenencias le deberán ser entregadas antes de su salida de la cárcel. Cualquier pertenencia no reclamada será destruida después de noventa (90) días. Se permite que los reclusos conserven los siguientes objetos durante su ingreso al Departamento Correccional.
 - a. 50 fotografías personales (prohibida la desnudez)
 - b. 10 cartas personales
 - c. 1 taza para bebidas (no térmica)
 - d. documentos legales o material religioso
 - e. material limitado para escribir
 - f. anteojos con su estuche
 - g. audífonos con sus respectivas pilas
 - h. 1 medalla religiosa con cadena (con valor de menos de \$25)
 - i. 1 reloj (con valor de menos de \$50)
 - j. 1 argolla o anillo (con valor de menos de \$100)

G. Higiene y aseo

1. Es responsabilidad de todos los reclusos mantener aseada su área de vivienda. Se suministrarán productos para la limpieza.
2. Lista de verificación de las Reglas y Normas de Inspección de Limpieza
3. Los pisos deberán limpiarse cuando sea necesario, especialmente después de las comidas. Los derrames deberán limpiarse inmediatamente.
4. No se permite bajo ninguna circunstancia pegar fotos en las paredes, ventanas, literas o muebles.

5. Los cestos de basura deberán vaciarse después de cada comida.
6. Las regaderas y baños deberán lavarse y desinfectarse. Esto incluye todos los espejos, lavamanos, ventanas e inodoros.
7. Las mesas deberán limpiarse inmediatamente después de las comidas y siempre que sea necesario.
8. No se permite colgar o poner nada sobre las barandas de protección.
9. Las ventanas deberán mantenerse limpias en todo momento.
10. Los ventiladores y los equipos de seguridad contra incendios no podrán ser obstruidos.
11. Mantenimiento de las zonas de vivienda y las literas:
 - a. Todos los objetos personales deberán guardarse en el recipiente verde.
 - b. Las literas deberán estar tendidas y los reclusos no podrán estar encima de ellas durante las inspecciones.
 - (i). Únicamente los reclusos que cuenten con autorización médica para permanecer en cama no tendrán que seguir esta regla.
 - c. Está permitido colgar solamente una chaqueta al pie de la litera.
 - d. Las sábanas y toallas se cambiarán por un juego limpio una vez a la semana.
 - e. Las toallas que se utilicen para secarse la cara y las manos podrán guardarse nuevamente en el recipiente verde.
 - f. Los zapatos que no estén en uso deberán guardarse ordenadamente debajo de la litera.
 - g. Las literas deberán estar tendidas entre las 8:00 de la mañana y las 6:00 de la tarde.



Litera tendida correctamente

12. No podrán usarse en el pelo pañuelos, rulos, cintas o guantes de goma en el salón de estar durante el día.

13. Los reclusos deberán estar completamente vestidos con su uniforme de presidiario entre las 6:00 de la mañana y las 6:00 de la tarde (véanse arriba las fotografías del uso correcto del uniforme).



Uso Correcto Del Uniforme

14. Se tomarán medidas disciplinarias y se castigará con multas a quienes desacaten las normas de higiene y aseo.

H. Cargos disciplinarios, multas y sanciones:

1. Infracciones de primer grado
 - a. Posesión de estimulantes aromáticos, tabaco u objetos incendiarios (fósforos, encendedores)
 - b. Posesión de sábanas, toallas o ropa no autorizadas (del condado o personales)
 - c. Posesión de objetos no autorizados o de contrabando
 - d. Posesión de objetos robados
 - e. Abuso de los privilegios de economato
 - f. Posesión de cualquier objeto que no haya sido previamente autorizado para conservación o ingreso por parte del recluso, incluyendo aquellos que se hayan adquirido en el economato y que no fueron otorgados a través de los conductos normales de la institución.
 - g. Préstamo de cualquier pertenencia a cambio de alguna ganancia
 - h. Desaseo personal o del área de vivienda
 - i. Trueques
 - j. Reos leales sentenciados (sentenced trusties) que se rehúsan a trabajar o se ausentan del trabajo asignado, sin razón válida
 - k. Entrega y recibo de dinero u objetos de valor provenientes de otros reclusos, familiares o amigos.

- l. Conducta que altera el funcionamiento normal del centro penitenciario
 - m. No vestirse adecuadamente
 - n. Trabajo deficiente por parte de un reo leal sentenciado (sentenced trusty) (a los reos sin sentenciar se les quitará la categoría de "leales")
 - o. Fingir enfermedad por parte de un reo leal según determinación del personal médico.
2. Infracciones de segundo grado
- a. Exhibición impúdica
 - b. Pelear
 - c. Desacato de las normas de seguridad y aseo
 - d. Uso de equipos o maquinaria que vaya en contra de las instrucciones o de las normas de seguridad establecidas
 - e. Destrucción de pertenencias de otros por negligencia
 - f. Intento de conspiración o conspirar con otros para infringir las reglas y normas de la institución
 - g. Tatuarse o mutilarse
 - h. Mentir a miembros del personal
 - i. Apostar o practicar juegos de azar
 - j. Infringir el reglamento del correo
 - k. Infringir el reglamento de las visitas
 - l. Uso inadecuado de medicamentos autorizados
 - m. Falsificación
 - n. Uso no autorizado del teléfono
 - o. Contacto no autorizado con el público
 - p. Correspondencia o conducta con un visitante que vaya en contra de las normas establecidas
3. Infracciones de tercer grado
- a. Hacer propuestas o amenazas sexuales o conducta lasciva
 - b. Poseer, elaborar o ingerir sustancias tóxicas
 - c. Ingresar en áreas de seguridad sin autorización
 - d. Ausentarse de la zona designada sin autorización
 - e. Estar en una zona no autorizada
 - f. Desplazarse del área designada durante procedimientos de conteo
 - g. Interferir con el conteo
 - h. Desobedecer órdenes verbales o escritas
 - i. Faltar al respeto verbalmente a un miembro del personal

- j. Desperdiciar a propósito víveres u otras pertenencias propiedad del condado o de terceros (alimentos, etc.)
 - k. Actos, gestos, ademanes o declaraciones obscenos o irreverentes, verbales o escritos, dirigidos contra cualquier miembro del personal
 - l. Actos o intentos de ingreso violento
 - m. Alterar o bloquear dispositivos de seguridad
 - n. Dar falso testimonio en procesos oficiales
 - o. Remover, alterar o destruir cualquier brazalete de identificación expedido por el condado.
 - p. Disfrazarse o cubrirse con máscaras (obstrucción por engaño)
 - q. Robar
 - r. Fumar
 - s. Destruir bienes que son propiedad del condado o de alguna otra persona (si es mas de \$300 cargos criminales seran mandatorios)
 - t. Alterar o pintarrapear bienes que son propiedad del condado o de alguna otra persona
 - u. Agredir sin lesiones graves o armas
 - v. Ataques, amenazas sin arma
4. Infracciones de cuarto grado
- a. Ataques, amenazas con arma
 - b. Ataque o amenazas con lesiones graves o con un arma
 - c. Agresión sexual
 - d. Participación en actos sexuales
 - e. Posesión de drogas narcóticas no autorizadas y parafernalia
 - f. Causar o intentar causar incendios
 - g. Participación en actos de amotinamiento o revueltas (puede incluir disturbios y huelgas)
 - h. Incitar o intentar incitar a actos de amotinamiento o revueltas (puede incluir disturbios y huelgas)
 - i. Posesión o ingreso de armas, municiones o explosivos
 - j. Posesión de objetos de escape
 - k. Posesión de bandas de identificación alteradas o no autorizadas
 - l. Falsificación o reproducción no autorizada de cualquier documento, artículo, identificación, dinero, título o documento oficial
 - m. Escape o intento de escape (incluye áreas de límites extendidos de confinamiento)

- n. Extorsión, chantaje, protección; exigir o recibir cualquier objeto de valor a cambio de protección contra otros para evitar daños corporales o bajo amenaza de ser delatado.
 - o. Posesión de documentos de identificación de otra persona con intención de engañar.
5. Sanciones – Los lineamientos disciplinarios que deberá seguir el Comité Disciplinario para Reclusos de conformidad con los grados anteriormente mencionados, son los siguientes:
- a. Infracciones de primer grado – el recluso puede recibir una amonestación escrita o verbal, o perder privilegios hasta por diez días, o confinamiento hasta de diez días.
 - b. Infracciones de segundo grado – el recluso puede recibir una amonestación verbal o escrita, o perder privilegios hasta por quince días, o confinamiento hasta de quince días.
 - c. Infracciones de tercer grado – el recluso puede recibir una amonestación verbal o escrita, o perder privilegios hasta por veinte días, o confinamiento hasta de veinte días.
 - d. Infracciones de cuarto grado – el recluso puede recibir una amonestación verbal o escrita, o perder privilegios hasta por treinta días, o confinamiento hasta de treinta días.
6. Los castigos de confinamiento disciplinario podrán diferir de los anteriormente mencionados, de acuerdo con ciertas infracciones. La sanción máxima no podrá exceder de 40 días por todas las infracciones que surjan a raíz de un solo incidente. El confinamiento continuo durante más de 30 días requiere aprobación del Director del centro penitenciario.
7. Además de las sanciones disciplinarias mencionadas anteriormente, se podrán perder los créditos ganados por el tiempo ya cumplido; los reclusos podrán ser acusados penalmente por las infracciones y se les podrá exigir que paguen los gastos de reparación o reposición de los bienes o artículos dañados, destruidos o mal habidos. Las normas y procedimientos para estas sanciones administrativas de reembolso se regirán de conformidad con el capítulo 33-22 del Código Administrativo de Florida.

I. Procedimientos disciplinarios

- 1. Todas las infracciones graves de las normas que rigen la conducta de los reclusos pueden dar lugar a que el interno reciba un informe disciplinario.
- 2. Un informe disciplinario es un relato escrito que explica la mala conducta del interno.
- 3. El comité examinador disciplinario estudiará todos los informes disciplinarios y realizará una audiencia para:
 - a. Examinar la medida disciplinaria.
 - b. Concluir los resultados de la audiencia.
 - c. Emitir las consecuencias disciplinarias, si corresponde.
- 4. Las reglas siguientes se aplicarán a la audiencia disciplinaria de acuerdo con los estándares modelo carcelario de Florida:

- a. El comité examinador disciplinario no puede reunirse antes de que hayan transcurrido veinticuatro (24) horas del incidente denunciado, a menos que el interno renuncie a este derecho por escrito.
- b. Se notificará por escrito a los internos acusados de las infracciones, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación, de la audiencia en la que se estudiarán las acusaciones en su contra.
- c. El comité examinador disciplinario constará de tres (3) miembros del personal, ninguno de los cuales habrá estado implicado en el incidente denunciado.
- d. El comité examinador disciplinario debe reunirse dentro de un plazo de siete (7) días hábiles, sin incluir los fines de semana y días festivos, después del incidente denunciado.
- e. El interno acusado de una infracción estará presente en la audiencia a menos que:
 - (i). Él o ella renuncie, por escrito, al derecho de asistir.
 - (ii). Su comportamiento justifique que se le retire de la audiencia.
- f. Los internos pueden solicitar testigos, pero está dentro de las facultades del comité examinador acceder o denegar estas peticiones.
- g. Los internos tienen el derecho de apelar la decisión del comité examinador disciplinario ante el Capitán de Seguridad y Operaciones o la persona que éste designe.
- h. El comité examinador disciplinario explicará al interno todos sus derechos.
- i. Un miembro del personal o representante de la institución brindará asistencia al interno durante la audiencia disciplinaria si éste la solicita.
- j. Se designará un representante cuando sea evidente que el interno no es capaz de reunir y presentar eficazmente pruebas en su favor.
- k. El comité examinador disciplinario debe seguir los lineamientos para los castigos, según lo enumerado en la sección titulada "Cargos disciplinarios y sanciones del interno".
- l. Todas las sanciones de encierro son obligatorias. Los internos pueden perder hasta treinta (30) días de visitas por algunas infracciones debido a las sanciones obligatorias.
- m. En el caso de los internos que se encuentran en la enfermería, las reuniones de los comités examinadores disciplinarios se llevarán a cabo tan pronto como sea posible y las consecuencias continuarán hasta que sea dado de alta de la enfermería.
- n. Los internos que se encuentren en confinamiento disciplinario no pueden pedir ni poseer artículos del economato, con excepción de los artículos de la higiene, durante todo el tiempo que estén en confinamiento.

J. Procedimientos de presentación de quejas

1. Los reclusos pueden presentar quejas en relación con las materias siguientes:

- a. El propósito, interpretación y aplicación de las políticas, reglas y procedimientos del centro penitenciario y del Departamento que les afectan personalmente.
- b. Las represalias contra los internos por haber presentado una queja formal o apelación de conformidad con el procedimiento de presentación de quejas de los reclusos.
- c. Los incidentes ocurridos dentro del centro penitenciario que les afectan personalmente.
- d. Cualquier asunto referente a las condiciones del cuidado o la supervisión dentro de la autoridad de la cárcel del condado de Alachua, excepto por lo que se especifica a continuación. Los internos no pueden presentar quejas en relación con:
 - (i). Decisiones de los tribunales del condado, estatales o federales.
 - (ii). Leyes y reglamentos del condado, estatales o federales
 - (iii). Decisiones sobre la libertad condicional
 - (iv). Cualquier otro asunto que esté fuera del control del departamento.

2. Quejas informales:

- a. Cuando un interno decide a iniciar una queja informal, deberá usar un formulario de solicitud del recluso para describir el carácter de la queja y presentarlo ante el miembro del personal responsable del área particular del problema. No debe presentarse más de una solicitud por asunto. Los internos que presentan duplicados con respecto al mismo asunto quedarán sujetos a sanciones disciplinarias por el mal uso dado a los bienes del condado.
- b. En un plazo de diez (10) días, excluyendo los fines de semana y días festivos, después de que alguno de los miembros del personal reciba una queja informal, se proporcionará una respuesta por escrito al interno.
- c. Conserve la respuesta en caso que decida presentar una queja formal.

3. Quejas formales:

- a. El interno puede presentar una queja formal mediante la presentación de un formulario de queja del recluso, al cual deberá adjuntar la queja informal inicial (hoja de solicitud), con la respuesta.
- b. La queja formal se debe recibir a más tardar a los veinte (20) días contados a partir de la fecha en que ocurrió el incidente.
- c. Para que se procese una queja formal, el interno debe hacer lo siguiente:
 - (i). Escriba el “nombre” y la “unidad de vivienda” en la parte superior. No llene la sección “para” ni el “número de queja”.
 - (ii). Describa detalladamente su queja en el espacio que se proporciona para tal efecto. Sea específico. Adjunte toda la información pertinente.
 - (iii). Si necesita espacio adicional, use una hoja por separado. No utilice formularios o copias adicionales. Escriba SOLAMENTE en las áreas señaladas.

- (iv). Adjunte la queja informal con la respuesta. (Si no recibió respuesta en el plazo de 10 días, indíquelo en la queja formal. Adjunte de todos modos la solicitud).
 - (v). La información debe ser legible y la queja y los hechos deben explicarse con claridad.
 - (vi). Incluya solamente una queja o asunto en cada formulario presentado.
 - d. Sólo se procesarán los formularios originales de queja. No presente fotocopias.
 - e. El destinatario dispondrá de hasta veinte (20) días naturales a partir de la fecha de recibo de la queja para responder o adoptar las medidas que correspondan.
 - f. Las quejas no se pueden procesar por las razones siguientes:
 - (i). Procedimiento incorrecto
 - (ii). Múltiples quejas o asuntos en un formulario
 - (iii). Incomprensible (no tiene sentido)
 - (iv). Las quejas que no son asuntos relacionados con el agravio (véase la sección X-A.)
 - g. En las situaciones anteriores, la queja le será devuelta y se le informará la razón por la que no se procesó. Si es aplicable, se le informará qué hacer para corregir la queja si desea volver a presentarla.*
 - h. Los siguientes tipos de quejas serán desechados:
 - (i). Duplicados del mismo interno
 - (ii). Presentadas anónimamente
 - (iii). Quejas "grupales" (presentadas por varios internos en el mismo formulario)
4. Apelaciones:
- a. Si un interno cree que una queja no se ha resuelto satisfactoriamente durante el proceso formal, puede interponer una apelación usando el formulario de queja del interno.
 - b. Esto se debe hacer dentro de los quince (15) días después de recibir la respuesta a la queja formal. Adjunte todas las quejas formales e informales relativas a esta apelación.
 - c. Manifieste claramente al principio de la queja que ésta es una apelación de una queja presentada con anterioridad.
 - d. Las apelaciones de queja serán respondidas en un plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha de recibo de la apelación.

K. Formularios de solicitud de los reclusos

1. Los formularios de solicitud sirven para contactar a un miembro del personal del Departamento de la Cárcel por las siguientes razones, a saber:
 - a. Para ponerlos en conocimiento de que se desea una cita y el porqué.

- b. Para solicitar los servicios de un notario.
 - c. Para solicitar información o ayuda, según corresponde, de un miembro del personal administrativo o trabajador social (caseworker).
2. Los formularios de solicitud pueden rechazarse por las siguientes causas:
- a. Más de un formulario proveniente del mismo recluso
 - b. Formularios presentados anónimamente
 - c. Formularios “grupales” (presentados por más de un recluso)
 - d. Presentar un formulario de solicitud de recluso para programas y servicios; el formulario de consentimiento del recluso para participar en programas se utilizará para esto
 - e. Las solicitudes duplicadas o múltiples con respecto al mismo asunto se considerarán mal uso de los bienes y propiedad del condado y pueden dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias.
3. No envíe solicitudes de números de caso, fechas de la corte o llamadas telefónicas, con excepción de llamadas telefónicas de emergencia.

L. Correo general

1. No hay límites con respecto a la cantidad de correspondencia enviada o recibida.
2. Cualquier correo saliente que no esté debidamente marcado con el nombre y dirección correctos del remitente, no podrá ser enviado.
3. El correo saliente se dejará sin cerrar de modo que pueda llevarse a cabo la inspección del correo. La correspondencia será examinada para determinar si las cartas o postales contienen amenazas de violencia, chantaje, extorsión, actividad delictiva, violación de reglas institucionales, escritura en clave o cualquier otra información que si se comunicara podría crear un peligro claro y presente de violencia y daño físico para alguna persona. No se permitiran dibujos o escritura adicional de ningun tipo, al frente o detras de las postales. Postales con dibujos o escritura adicional no seran enviados.
4. Los reclusos sin recursos recibirán 2 (dos) tarjetas postales por semana . Para poder recibir este beneficio, el recluso deberá tener no más de \$0.50 en su cuenta por un período de (10) días o más, o haber ingresado a este centro penitenciario con menos de \$0.50.
5. El correo de orden legal que sea recibido será entregado directamente al recluso al que esté dirigido. Los oficiales exigirán que el recluso que recibe la correspondencia la abra en su presencia para que sea inspeccionada por contrabando.
6. Se harán todos los esfuerzos posibles para que el correo sea entregado el mismo día que se reciba, con excepción de los fines de semana y días festivos.
7. El correo saliente que no tenga las estampillas necesarias no podrá ser enviado, por lo cual se devolverá al recluso que lo envía o se pondrá junto con sus pertenencias.
8. No se permite la correspondencia entre los reclusos del centro penitenciario.

M. Correo confidencial, correo entrante y saliente

1. Se considera confidencial toda correspondencia entre recluso y abogado, asistente legal o agencia, jueces y secretarios de los juzgados federales, estatales o locales, agencias de prensa y reporteros, o cualquier otro funcionario del gobierno.
2. El correo saliente confidencial será tratado como tal, únicamente si está marcado clara y correctamente con el nombre y título o cargo del destinatario, y con la dirección correcta del remitente. El correo saliente confidencial puede ser inspeccionado por contrabando antes de ser enviado. En ninguna circunstancia se permitirá que un miembro del personal lea la correspondencia durante la inspección, la cual deberá llevarse a cabo en presencia del recluso.
3. Los reclusos sin recursos recibirán 1 (un) sobre para asuntos legales por semana. Si el recluso se esta representando asi mismo legalmente, y a sido verificado. Puede recibir mas material legal por medio de una hoja de solicitud. Para poder recibir este beneficio, el recluso deberá tener no más de \$0.50 en su cuenta por un período de (10) días o más, o haber ingresado a este centro penitenciario con menos de \$0.50.
4. Toda correspondencia que ingrese será inspeccionada:
 - a. Todo el correo recibido que emita un olor sospechoso o fétido o que contenga objetos no autorizados (contrabando), ya sea en el sobre mismo o adjunto, será devuelto al remitente. Algunos de estos objetos, aunque no todos, son: estampillas y sobres, artículos de papelería, tarjetas de saludos, postales en blanco, páginas sueltas de libros o revistas, recortes de periódico, plástico, metal, pegamento cinta, fotografías polaroid, fotografías con contenido sexual o desnudos, calcomanías y fotocopias.
 - b. Los giros postales, cheques de caja y cheques de agencias gubernamentales serán depositados en la cuenta del recluso. Los cheques personales serán guardados junto con las pertenencias del recluso. Los giros postales deberán tener su numero MNI inscrito. El numero MNI se encuentra en el brazalete de identificación del recluso.

N. Uso del teléfono

El servicio telefónico actual del interno dentro del Departamento de la cárcel del Sheriff del condado de Alachua es proporcionado por los servicios correccionales de la facturación (CBS), una división de Evercom/T-Netix.

Todos los problemas relacionados con el servicio telefónico, o problemas experimentados por amistades o familiares del preso deben ser referidos a CBS, llamando su número gratis de la ayuda: 1-800-844-6591.

No llame, no notifique, ni escriba a ningun departamento de los empleados de la carcel referente a problemas del uso del telefono. Pues no responderan a ninguna queja relacionada al telefono.

1. Instrucciones para teléfono uso:
 - a. Las llamadas Telefónicas requieren el número de identificación personal (PIN) que consiste de ocho números. Su PIN que son ocho números

(Booking number), que se encuentra en la Venda de identificación. Por ejemplo: **ASO09JBN001234** sería **09001234** (mas **4-digitos** mes y día de su fecha de nacimiento). Si su fecha de nacimiento es Enero 7, 1987, El número correcto de su PIN para usar el teléfono es **090012340107**.

- b. La primera vez que use su número de identificación personal (PIN) tiene que claramente dar su nombre correcto. Si falla hacerlo, experimentará un retraso para poder cambiar el nombre grabado. Para poder cambiar el nombre grabado, tiene que llamar 1-800-844-6591, **ya que nadie en el Departamento de la cárcel puede hacer cambios al sistema telefonico.**
 - c. Si usted comparte su número de identificación personal (PIN) con otro preso o usa el número de otro preso, todos los grupos involucrados recibirán sanciones disciplinarias y sus privilegios telefónicos serán suspendidos por noventa días.
2. Llamadas hechas por medio de los teléfonos de los presos son sujetas a ser grabadas y examinadas por empleados del Departamento de la cárcel. Si su familia tiene problemas aceptando sus llamadas, tienen que llamar a SECURUS al número gratis: 1-800-844-6591. Los números de su familia no pueden ser obstruidos por esta instalación, al menos que sea pedido por el dueño o si elige obstruirlo manualmente cuando la llamada es recibida. No obstante, algunos números de compañías privadas pueden obstruir algunas llamadas telefónicas. En estos casos debe ser dirigido al servicio proveedor de teléfono de la amistad o familiar que está experimentando problemas telefónicos. El acceso telefónico es un privilegio. El daño intencional a algún teléfono resultará en cargos criminales y sanciones disciplinarias, también habrá un retraso por mientras el teléfono es reparado o cambiado.
 3. El servicio telefónico estará disponible diariamente entre las 8:00 am y las 10:00 pm.
 4. Todas las llamadas deberán ser por cobrar. No se permiten los cargos a tarjetas de crédito ni la facturación a terceros. Antes que la llamada sea aceptada, la persona que recibe la llamada tiene que abrir una cuenta con el proveedor de servicio telefónico. Para establecer una cuenta debe llamar al número telefónico gratis: 1-800-844-6591.
 5. El teléfono es un privilegio y deberá ser compartido equitativamente por todos. La duración de las llamadas se monitorea automáticamente y está limitada a quince (15) minutos. Habrá una notificación antes de que terminen los quince minutos.
 6. Las llamadas telefónicas de índole amenazadora que haga un recluso a otra persona serán investigadas y posiblemente se sujetarán a acción judicial. Adicionalmente, pueden perderse los privilegios telefónicos.
 7. Los reclusos que realicen llamadas telefónicas molestas o que perturben a otra persona serán amonestados.
 8. Las sanciones disciplinarias que restrinjan los privilegios telefónicos del recluso no incluyen los derechos del recluso a llamar a su abogado o fiador.
 9. Todas las llamadas, con excepción de aquellas que se hagan a un defensor público u abogado asignado por la corte, serán "por cobrar".
 10. Está prohibido realizar llamadas telefónicas a dependencias de este centro penitenciario o a las casas de los miembros del personal de la cárcel.

11. El sistema telefónico para los reclusos está diseñado para bloquear todas llamadas de tres vías, reenvío de llamadas, llamadas en turno, y llamadas en espera. Las llamadas a teléfonos inalámbricos o celulares se detectan como llamadas de tres vías; por lo tanto, se recomienda que la persona que recibe la llamada utilice un teléfono común y corriente. Si el sistema detecta que la persona que recibe la llamada intenta activar cualquiera de las funciones antes mencionadas, la llamada se desconectará inmediatamente. Se pondrá sobre aviso a quien conteste, antes de aceptar el cargo, que la llamada puede ser desconectada si intenta utilizar cualquiera de los servicios no autorizados por la institución. No pida a ninguna persona que usted llame que use las funciones mencionadas.
12. Cada teléfono tiene una etiqueta metálica que dice ADVERTENCIA: Dañar este teléfono es un delito que se castiga hasta con cinco (5) años en prisión y una multa de hasta \$5,000 F.S. 806.13(3). El Estatuto de Florida 806.13(3) estipula: Cualquier persona que sin el consentimiento del propietario dañe un teléfono público, líneas telefónicas, cables, instalaciones, antenas, amplificadores, o cualquier aparato o equipo cuya destrucción o daño afecte un teléfono público, será culpable de delito en tercer grado, que se castiga, de acuerdo con s.755.082, s.77.083, o s.755.084; siempre y cuando haya un aviso visible de las disposiciones de esta subsección y sus consecuencias en o cerca del instrumento deteriorado o destruido y haya sido visible al público en el momento en el que se perpetró la infracción.
13. Si un recluso necesita hacer una llamada de emergencia que no sea por cobrar, deberá presentar una solicitud al trabajador social (caseworker), quien determinará si se trata de una emergencia o si es esencial llamar.
14. Monitorización del teléfono:
 - a. Todos los teléfonos para uso de los reclusos dentro del Departamento de la Cárcel podrán ser monitoreados y las conversaciones podrán grabarse.
 - b. Para asegurar que se impongan controles estrictos sobre las capacidades de monitorización, el equipo para monitorizar los teléfonos se instalará en un lugar seguro con acceso restringido. No estará disponible para uso en general.
15. TTY – Hay un teléfono TTY (dispositivo de telecomunicaciones) a la disposición de los reclusos que tienen problemas de audición. Póngase en contacto con el oficial de detención que se encuentre de guardia para que le brinde asistencia con la máquina TTY.

O. Visitas

1. Todos los internos que no estén en confinamiento disciplinario tendrán la oportunidad de:
 - a. Dos (2) horas de visitas (sin contacto corporal) a la semana (de domingo a sábado). Se pueden tener dos sesiones de una hora o una sesión de dos horas.
2. Sólo dos (2) visitantes durante una sesión. Cada sesión puede dividirse entre los visitantes autorizados.
3. Se requiere que todos los visitantes presenten una identificación válida con fotografía.

4. Los documentos de identificación alterados o vencidos no se aceptarán como identificación positiva de los visitantes.
5. Todos los niños menores de 18 años deberán ir acompañados de un adulto.
6. Los niños visitantes deben quedarse con la persona responsable de ellos en todo momento. Si no se acata esta disposición, la visita puede cancelarse.
7. Los jóvenes, mayores de 14 años de edad, deberán tener una identificación válida con fotografía y comprobante de edad.
8. Los horarios de visita se anunciarán en la unidad de vivienda o con el oficial de guardia. (Consulte el horario de visitas al final de este manual).
9. En el caso de los internos que viven en áreas que sólo tienen cabinas de visita en el nivel superior, se harán los arreglos pertinentes para que puedan usar otras áreas de visita. Los horarios de visita se determinarán caso por caso para acomodar la clasificación específica del recluso. Si es necesario, tales arreglos deberán solicitarse con el formulario de solicitud de los reclusos.
10. Reglas para los visitantes
 - a. Los visitantes podrán ver únicamente al recluso al cual se registraron para visitar.
 - b. Se negará la entrada a los visitantes indisciplinados o que estén visiblemente bajo los efectos de alcohol o drogas.
 - c. Los reclusos son responsables por el comportamiento de sus visitantes. Se prohíben estrictamente los gestos, ademanes, actos o lenguaje obscenos u ofensivos.
 - d. No se aceptará el ingreso de artículos para el recluso durante las visitas y tampoco podrá hacerse ningún intercambio o entrega de artículos entre el recluso y el visitante.
 - e. No se pueden maltratar las pertenencias de la institución. Esto incluye los teléfonos, las sillas, las paredes, las ventanas, etc.
 - f. Tanto los reclusos como sus visitantes deberán estar adecuadamente vestidos durante las visitas. Esto significa en forma apropiada conforme a lo que establece el Departamento de la Cárcel. Los zapatos, camisas, pantalones, vestidos, pantalones cortos e interiores, sostenes, calzones y calzoncillos, etc., deberán usarse de manera apropiada en todo momento. No se aceptan prendas de material transparente o muy delgado, ni trajes de baño. Las camisas deberán estar abotonadas y dentro de los pantalones, como es debido.
 - g. No se permitirá que los visitantes introduzcan medicinas, a excepción de nitroglicerina o inhaladores respiratorios. Tampoco se podrán ingresar artículos personales ni comida o bebidas a ningún lugar de las instalaciones.
11. Esta institución se reserva el derecho de prohibir la entrada de cualquier persona o de dar por terminada cualquier visita, si se considera necesario para poder cumplir con las reglas y normas de esta cárcel.
12. Todos los visitantes deberán pasar por el detector de metales o ser registrados antes de entrar a las instalaciones. La introducción de artículos de contrabando

constituye una violación de la ley estatal y puede resultar en arresto y enjuiciamiento penal.

13. Los miembros del clero con identificación apropiada podrán ingresar durante horas de visitas normales u horas designadas especialmente para tal efecto, que no interfieren con el funcionamiento normal de las instalaciones.
14. Los miembros del clero deberán tener una credencial válida de Ministro Ordenado o una credencial de Capellán del Departamento Correccional o estar inscritos en la lista de visitantes voluntarios.
15. Estas visitas no interferirán con las dos (2) horas de visitas semanales de las cuales goza un recluso normalmente.
16. No se permitirá que miembros del clero visiten a familiares durante la visita pastoral.
17. Los privilegios de visitas le serán otorgados a todos los reclusos 24 horas después de su primera comparecencia o 24 horas después de que haber sido detenidos, en el caso de todos los demás reclusos que no gozan de una primera comparecencia. Los abogados y el cuerpo eclesiástico constituyen la única excepción a esta regla.
18. No serán permitidas las visitas de aquellas personas que por orden judicial no pueden entrar en contacto con el recluso. Si se intenta realizar una visita, los privilegios de visitas del recluso serán revocados para todos sus visitantes (exceptuando las visitas de orden legal) durante el período de encarcelamiento del recluso.
19. Si se ha levantado la orden de “no contacto” y usted desea que se le permita recibir la visita de alguien con quien antes no podía entrar en contacto, debe informar al trabajador social de clasificación por medio de un formulario de solicitud de recluso. Una vez que el trabajador social haya verificado que la orden ha sido levantada, se hará una anotación en el sistema administrativo de la cárcel y se permitirá que esa persona lo visite si cumple con todos los demás requisitos de visita.
20. Los visitantes estarán sujetos a requisas y arresto por orden judicial.
21. No se permitirá que los reos leales reciban visitas durante su horario de trabajo programado.

P. economato

1. Todos los reclusos tendrán la oportunidad de comprar los artículos de higiene y confort que no suministra este centro penitenciario, mediante un contrato suscrito por el Departamento con una compañía privada. Las ganancias serán utilizadas para comprar equipos educativos, recreativos, o de cualquier otra índole para el beneficio de los reclusos.
2. Los dependientes del economato están encargados de distribuir los formularios de pedido en las áreas de vivienda.
3. Los formularios de pedido del economato se recogerán a más tardar a las 5:00 de la mañana del día del pedido por alguno de los miembros del personal del economato. No se aceptarán pedidos tardíos.

4. El valor de las compras que se hagan en el economato será deducido de la cuenta del recluso.
5. Las cuentas de los reclusos serán revisadas a las 5:00 a.m. del día en que se hizo el pedido para verificar si tienen fondos suficientes. El dinero recibido después de esa hora no podrá utilizarse sino hasta el siguiente día de economato.
6. No se ha establecido una suma de dinero límite para un pedido; sin embargo, no se podrá adquirir o comprar más de siete (7) unidades de un mismo producto alimenticio a la vez.
7. Todos los pedidos son preempacados en bolsas por el economato.
8. Los reclusos carentes de recursos económicos podrán pedir paquetes para indigentes por medio del economato. Para que un recluso pueda hacer esto, deberá llenar la parte superior del formulario junto con la parte inferior que es para reclusos sin recursos.
9. Sólo el personal del economato está autorizado a entregar los pedidos a los reclusos.
 - a. **Si el recluso no lleva puesta su brazalete de identificación, no recibirá los productos del economato.**
10. Cuando un recluso no esté presente para la entrega, debido a una ausencia autorizada, su pedido le será entregado tan pronto como sea posible, una vez que regrese.
11. En ninguna circunstancia se le permitirá a un recluso recibir el pedido del economato de otro recluso.
12. Cuando un recluso tenga preguntas con respecto a su cuenta o alguno de sus pedidos, debe dirigirse por escrito al personal del economato.
13. El economato estará cerrado los días sábado, domingo y lunes, así como días festivos.
14. Si un recluso espera ser liberado o transferido a otra institución antes del día de las entregas del economato, no deberá hacer ningún pedido. No se harán reembolsos a los reclusos que sean dados de alta antes de recibir su pedido; sin embargo, el pedido será retenido durante diez (10) días hábiles durante los cuales podrá ser recogido, si se hace una cita con el personal del economato para recibir esos artículos.

Q. Tiempo ganado

1. Los reclusos sentenciados en el Departamento de la Cárcel de la Oficina del Alguacil del Condado de Alachua serán elegibles para tiempo ganado (con excepción de aquellos que hayan sido sentenciados por cargos de desacato civil o cuando se establezca otra cosa por orden judicial). Los reclusos **NO TIENEN** derecho a tiempo ganado. Como permitido por el Estatuto de la Florida y la Ordenanza del Condado de Alachua, todo el tiempo ganado será a la discreción del Director o sus Designados. En casos de mala conducta, todo o parte del tiempo ganado puede ser suspendido.
2. Es la política del Departamento de la Carcel de hacer en buena fe un esfuerzo para conceder el máximo tiempo ganado a los reclusos que hayan demostrado buena conducta, trabajado de buena manera y demostrado conducta meritoria.

3. Tiempo ganado sera otorgado segun las siguientes reglas:

- a. Cinco (5) dias de tiempo ganado por buena conducta seran concedidos por cada veinte cinco (25) dias, en los cuales no cargos de mala conducta hayan sido sostenidos en contra suya. El tiempo ganado sera basado al credito por tiempo servido dado ha usted por el Juez. El tiempo ganado no sera prorrogado. Usted tiene que servir los veinte cinco (25) dias antes de recibir los cinco (5) dias concedidos. Tiempo por buena conducta no sera concedido por encarcelaciones previas.
- b. El tiempo ganado sera otorgado ha un reo leal (reo fiel, trabajador de vivienda o estar en el programa de trabajo libre) a un (1) dia por cada seis (6) dias que usted se mantenga como reo trabajador durante su encarcelamiento. Tiempo ganado por haver sido un reo trabajador no sera concedido por encarcelaciones previas.
- c. Usted puede recibir hasta tres (3) dias de tiempo ganado por completar los programas de habilidades de vida (life skills) o abuso de sustancias (substance abuse) durante su presente encarcelamiento. Un maximo de tres (3) dias seran concedidos por todos los programas que usted complete, en un periodo de treinta (30) dias. El instructor de capacitación o educación debe proporcionar por escrito la información necesaria al coordinador de tiempo ganado para que el recluso sea tenido en cuenta para este tiempo ganado adicional.
- d. Tiempo ganado pued ser otorgado por un acto sobresaliente o un servicio como recomendación de un empleado del Departamento de la Carcel y haver sido aprobado por el Director.
- e. El numero total de tiempo ganado a reos trabajadores o por tiempo ganado por programas sera de cinco (5) dias por cada periodo de treinta (30) dias.

Algunos puntos importantes sobre el tiempo ganado:

Cualquier tiempo ganado no reducera una sentencia de dia por dia.

El efecto de tiempo ganado al tiempo que le quede por servir dependera de cuanto tiempo ganado sea otorgado durante el periodo aplicable.

Si el tiempo que tiene que cumplir es corto, el tiempo ganado no tendra ningun efecto a su fecha de liberacion. Por ejemplo: Si usted no tiene una sentencia con suficiente tiempo para recibir los seis dias o mas por ser reo trabajador, el tiempo ganado no sera lo suficiente para reducir su fecha de liberacion.

Completar un programa no significa que automaticamente recibira tiempo ganado. Por ejemplo: Usted no recibira tiempo ganado por clases que se superpongan a otras clases, clases que hayan sido tomadas mientras usted haya sido un reo trabajador, o que causen que usted reciba mas de tres dias de tiempo ganado en un periodo treinta dias por classes de programas.

No recibira tiempo ganado adicional por trabajos "extra" o "especiales". Trabajar fuerte y hacer lo que se le necesite son los deberes de un reo trabajador.

R. Programas internos

1. Revise el horario de disponibilidad de programas generales y privilegios (contraportada de este manual) para establecer si su clasificación le permite participar en estos programas.
2. Los reclusos que deseen participar en los programas y servicios enumerados y sean elegibles deberán presentar un formulario de consentimiento del recluso para participar en el programa. Al hacerlo, el recluso entiende que si se niega a asistir según lo programado, sin dar aviso por escrito con 7 días de anticipación en un formulario de solicitud de recluso, puede hacerse acreedor a sanciones disciplinarias.
 - a. La Biblioteca es una dependencia oficial del Distrito de Bibliotecas del Condado de Alachua.
 - b. Los reclusos podrán sacar un máximo de dos (2) libros y una (1) revista, publicación religiosa, GED o material de capacitación. No se pueden transferir libros de una unidad de vivienda a otra. Cuando un recluso es liberado o transferido a otra unidad, deberá devolver todos los libros de la Biblioteca que estén en su poder en ese momento.
 - c. Los horarios de la Biblioteca para las unidades de vivienda elegibles serán establecidos por el bibliotecario. Cada unidad elegible goza de sesenta (60) minutos de tiempo en la biblioteca. Los reclusos pueden leer libros y revistas, llevar a cabo investigaciones legales, o escuchar cintas. Los reclusos en estado de aislamiento administrativo o estado de seguridad máxima no podrán recibir privilegios de biblioteca a menos de que cuenten con un permiso especial. Los reclusos que se encuentren en estas áreas podrán sacar libros del carrito de libros.
 - d. Los libros de derecho que hay en la biblioteca están disponibles durante los horarios normales de biblioteca para el público en general, junto con horarios especiales para aquellos reclusos que no pueden mezclarse con el público en general. Los reclusos que se encuentren en unidades de vivienda que normalmente no van a la biblioteca deberán llenar una solicitud y presentarla al Capitán de Operaciones de Seguridad.
 - e. Los privilegios de biblioteca pueden ser suspendidos si no se acatan las normas y reglas de los reclusos o de la biblioteca.

HORARIO DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

	<i>Lunes</i>	<i>Martes</i>	<i>Miercoles</i>	<i>Jueves</i>	<i>Viernes</i>
8:30-9:30	Abierto	Abierto	Abierto	4C	Cerrado
9:35-10:35	1H	3H	3E	3G	Cerrado
10:40-11:40	1H	3H	3W	3G	Cerrado
					Cerrado
ALMUERZO					Cerrado
					Cerrado
1:00-2:00	2I	4H	5I	4G	Cerrado
2:10-3:10	3I	4H	4I	4G	Cerrado
3:20-4:20	4I	2E	2G	1G	Cerrado

DEPOSITO	1B, 2B, 4B	2H, 1I	C, 1D, 2W	E	Cerrado
CARRITO	3D	2D	INF	3D	Cerrado

3. Programa GED (Grado en Educación General)

- a. La Junta de Educación del Condado de Alachua proporcionará un(a) profesor(a) para ayudar a preparar a los reclusos para obtener el grado de bachiller pasando el examen de validación (GED). Los estudiantes deberán estar inscritos en el curso para poder tomar el examen, el cual se ofrece cinco (5) veces al año. Los reclusos que reúnan los requisitos establecidos serán aceptados por orden de llegada.
- b. Los reclusos que deseen asistir a estas clases deberán enviar un formulario de consentimiento del recluso para participar en el programa al profesor del programa GED.
- c. Los reclusos que deseen simplemente mejorar su nivel de lectura, escritura o matemáticas también pueden matricularse.
- d. Si el recluso es menor de 21 años de edad y estaba en clases de educación especial en la escuela (ESE), es posible que reúna los requisitos para recibir clases individuales. Para solicitar este programa, se debe presentar un formulario de solicitud de reclusos al profesor del programa GED. En la parte "Other Requests" (Otras Solicitudes) se debe escribir ESE tutor.

4. Servicios religiosos

- a. Varios voluntarios conducen estudios bíblicos y servicios religiosos semanalmente.
- b. Los reclusos podrán asistir a los servicios en su unidad a menos de que su clasificación o unidad de vivienda prohíban su asistencia.

5. Grupos de apoyo por consumo de estupefacientes

- a. Varios voluntarios conducen grupos de educación y ayuda para el consumo de estupefacientes.
- b. La asistencia a estos grupos de apoyo es voluntaria. Envíe un formulario de consentimiento de recluso para poder asistir.

6. Recreación y tiempo libre

- a. Las horas de recreación serán determinadas por el supervisor de turno.

- b. Los horarios para ver televisión serán determinados por la unidad o el oficial de turno. Para cambiar de canal se debe seguir el procedimiento que se establezca entre el oficial y los compañeros reclusos. El oficial tiene la última palabra.
- c. La entidad provee juegos de mesa y pelotas de baloncesto, los cuales se deben solicitar al oficial de turno o por medio de una solicitud escrita al consejero.

7. Programa Trusty (reo leal)

- a. Un trusty es un recluso bajo custodia mínima o mediana que se selecciona con base en las normas del Departamento para llevar a cabo tareas rutinarias que le son asignadas. Se recomienda a todos los reclusos sentenciados en la cárcel del condado que soliciten la condición de trusty.
- b. Solicitudes para aprobación de la condición de trusty:
 - (i). Los reclusos sentenciados o presentenciados que desean voluntariamente la condición de trusty deberán llenar una solicitud para este efecto.
 - (ii). Se le puede exigir a los reclusos sentenciados que trabajen bajo las Normas de la Cárcel Modelo de Florida. El no trabajar podrá resultar en pérdida de tiempo ganado.
 - (iii). Convertirse en trusty no es automático, independientemente del estado de la sentencia.
- c. Criterios para ser seleccionado como trusty:
 - (i). Acatar todas las normas y reglas
 - (ii). Cargos y fianza apropiados
 - (iii). Adaptación positiva al encarcelamiento
 - (iv). Perfil de antecedentes legales apropiado, según lo determine el personal administrativo.
 - (v). Cumplir con los exámenes médicos necesarios y poseer la salud física y mental requerida para desempeñar las labores asignadas.
 - (vi). Comportamiento apropiado para con el personal y los demás reclusos.
- d. Proceso de selección:
 - (i). Los siguientes factores pueden descalificar a un recluso para la condición de trusty:
 - (A). Delitos violentos en el pasado o recientes
 - (B). Delitos cometidos con un arma
 - (C). Problemas de salud
 - (D). Riesgo de alta seguridad
 - (E). Retenciones y órdenes judiciales de otros condados o estados
 - (F). Riesgo para el funcionamiento apropiado de las instalaciones
 - (G). Acusaciones adicionales o un cambio en el estado legal

- (H). Comportamiento actual e historial de comportamiento durante el período de encarcelamiento
 - (I). Riesgo de escape
 - (J). Delitos sexuales violentos
 - (K). Fianzas mayores a \$50,000, exceptuando las acusaciones VOP por delitos menos que no requieren fianza.
- e. Los reclusos que sean aprobados para trabajar como trusties serán reclasificados a la unidad de vivienda para trusties. Esta unidad permite llamadas telefónicas locales sin costo.
 - f. Cada recluso deberá aceptar las normas y reglas de comportamiento e higiene personal que se indican en la solicitud de trusty.
8. Programas de superación Life Skills
- a. El Programa de superación Life Skills de la cárcel del condado de Alachua le brinda la oportunidad de cambiar su vida.
 - b. A los estudiantes que asistan a clase durante un mínimo de cuatro (4) semanas se les escribirá una carta resumiendo su participación para revisión en el juzgado.
 - c. El Programa de superación Life Skills está disponible para todos los reclusos, con excepción de:
 - (i). Reclusos de DOC
 - (ii). Reclusos a los cuales se les acusa o que hayan sido sentenciados por cargos de fuga
 - (iii). Reclusos a los cuales se les acusa o que hayan sido sentenciados por cargos de agresión sexual
 - (iv). Reclusos a los cuales se les acusa o que hayan sido sentenciados por cargos de homicidio o intento de homicidio
 - (v). Reclusos en tránsito (excepto las mujeres del condado de Bradford)
 - (vi). Reclusos acusados de secuestro o prisión fraudulenta
 - (vii). Reclusos con fianzas superiores a \$50,000
 - (viii). Otros reclusos que sean considerados de alto riesgo por la unidad de Clasificación, lo cual justifica su reclusión en áreas de máxima seguridad.
 - (ix). Puede haber excepciones en algunos casos, únicamente con el permiso por escrito al Capitan de Seguridad y Operaciones y al Director de Division de Servicios.

S. Programas comunitarios del condado

- 1. Para ingresar a cualquier programa comunitario, debe producirse una orden del juez liberando al recluso para el programa. Esto se logra a través del defensor público o abogado.
 - a. Work Release (programa de libertad condicional para trabajar) es una unidad de detención terapéutica para reclusos de la cárcel del condado de Alachua.

- b. Requisitos:
 - (i). Aquellos reclusos que cumplan con todos los requisitos de selección de Work Release
 - (ii). Aquellos reclusos que estén cumpliendo sentencia por todos sus cargos en la cárcel del Condado y que les faltan más de sesenta (60) días por cumplir antes de salir en libertad
 - (iii). Reclusos presentenciados (los reclusos sentenciados tienen prioridad)
 - (iv). Los reclusos que participen en otros programas terapéuticos tendrán prioridad sobre otros reclusos presentenciados
 - (v). Work Release evalúa todos los cargos penales y da mayor importancia a las condenas.
 - (vi). Los reclusos deben quedar absueltos de cualquier informe disciplinario pendiente antes de ser trasladados a Work Release.
 - (vii). Un solicitante puede quedar descalificado por cualquiera de las siguientes razones:
 - (A). Antecedentes penales
 - (B). Problemas de comportamiento durante su reclusión (DR o DR pendientes)
 - (C). Problemas anteriores en Work Release
 - (D). Problemas de salud física o mental
 - (E). Asuntos pendientes o cargos fuera del condado
 - (F). Respuestas falsas durante el proceso de evaluación
 - c. Work Release se reserva el derecho de rehusar la admisión de cualquier recluso al Programa si existe algún peligro, real o percibido, para los demás participantes, el personal o la población civil.
2. El Programa Metamorfosis de Tratamiento para la Drogadicción es un programa residencial del condado para el tratamiento de la drogadicción. El criterio de admisión al programa de intervención Metamorfosis es el siguiente:
- a. Un mínimo de 18 años de edad.
 - b. Residir en el Distrito III del Departamento de Menores y Familias.
 - c. Desear voluntariamente un tratamiento residencial a largo plazo para combatir la drogadicción.
 - d. El solicitante debe cumplir con los requisitos estatales necesarios para el Tratamiento de Trastornos Relacionadas con la Drogadicción (ASAM).
 - e. Los solicitantes que sean diagnosticados con problemas de drogadicción y de salud mental a la vez, serán evaluados cuidadosamente antes de ser admitidos en el programa y deben estar bajo el cuidado de un siquiatra. Las personas con problemas de salud mental que sean imposibles de controlar en un ambiente social serán remitidos a la agencia que corresponda.
 - f. Los reclusos que desean ser evaluados para su posible admisión en el Programa de Intervención Metamorfosis se les pedirá lo siguiente:

- (i). Revisar los requisitos de elegibilidad enumerados a continuación. Si no se pueden cumplir, no habrá evaluación.
 - (ii). Si el recluso cumple con los requisitos, deberá ponerse en contacto con su abogado para solicitar una evaluación al personal de admisiones de Metamorfosis. Si su abogado no presenta la solicitud, el recluso no será evaluado.
- g. El solicitante no será elegible si tiene cualquiera de los siguientes antecedentes penales:
- (i). Condena por un delito de tipo sexual, o dos delitos sexuales sin condena (excluyendo la prostitución).
 - (ii). Condena por incendio premeditado.
 - (iii). Condena por haberse escapado de una institución penitenciaria si está solicitando Límite Extendido de Confinamiento (ELOC).
 - (iv). Condena por hurto o cargo actual por hurto si está solicitando Límite Extendido de Confinamiento (ELOC).
 - (v). Violencia excesiva. El criterio para establecer violencia excesiva incluye:
 - (A). Una condena por un delito mayor violento en los últimos cinco años.
 - (B). Dos o más cargos por delitos mayores violentos en los últimos cinco años, sin importar si hubo condena.
 - (C). Cinco o más cargos por violencia de cualquier tipo en los últimos cinco años, sin importar si hubo condena.
 - (D). Cualquier condena por acecho agravado.
 - (E). Secuestro.
 - (F). Si cualquiera de los cargos actuales es un delito violento.
- h. El Director del Programa Metamorfosis tomará la determinación final respecto a la elegibilidad del solicitante para este programa. Esta decisión se basará en una evaluación de los requisitos enumerados anteriormente, así como en otras posibles circunstancias atenuantes, tales como la cantidad de tiempo entre cada cargo, casos sobreesidos, tiempo transcurrido desde el último cargo y recomendaciones por parte de otras agencias y programas de la comunidad.

T. Recursos de preparación para ser liberado

1. 001 Ayuda para combatir el consumo de estupefacientes

- a. Meridian Mental Health Services
321 North Main Street
Provee una amplia variedad de servicios, incluyendo terapia individual o en grupo, así como un programa residencial de desintoxicación con duración de 30 días.
- b. Corner Drug Store
1731 Northwest 6th Street
Provee una amplia variedad de servicios, incluyendo reuniones periódicas para NA (Narcóticos Anónimos) y terapia individual.

2. **002 Asuntos de Salud Familiar**

- a. Departamento de Salud del Condado de Alachua
224 SE 24th Street
Provee una amplia variedad de servicios para familias cuya madre se encuentra embarazada y para menores de edad. También se ofrecen vacunas y servicios WIC.

3. **003 Refugio**

- a. Refugio St. Francis House
413 South Main Street
Refugio a corto plazo con alimentación diaria.
- b. Ejercito de Salvación (Salvation Army)
639 East University Avenue
Esta agencia provee refugio y alimentación a corto plazo.

4. **004 Restitución de los beneficios del Seguro Social**

- a. Administración del Seguro Social
1610 NW 23rd Ave Gainesville, FL 32605
(352) 375-4178

U. **Clasificación, orientación y privilegios**

1. Los reclusos serán entrevistados y recibirán el Reglamento de Reclusos cuando comparezcan por primera vez. Un miembro del personal o un intérprete estará presente para ayudar a los reclusos a entender las reglas, en la medida que sea necesario.
2. Los reclusos serán asignados a la unidad menos restrictiva, de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - a. Cargos actuales, historial y comportamiento
 - b. Consideraciones de salud médica y mental
 - c. Riesgo de fuga, asuntos pendientes con el Departamento de la Cárcel (DOC), órdenes de captura
 - d. Otros asuntos pendientes a nivel del condado o estatales
3. Se permiten privilegios de acuerdo con la clasificación y nivel de vigilancia: baja, media, alta o vigilancia estrecha (manejo especial).
4. Disponibilidad general de programas y privilegios (véase la contraportada interior, sección AA).
5. Clasificación ya no proporciona información sobre fechas en los juzgados. Esta información se la proporcionará su abogado.

V. **Declaraciones de intento de suicidio**

1. Se solicita a los reclusos que informen al oficial de la unidad o a cualquier miembro del personal que esté disponible si sospechan o saben que otro recluso está pensando en lastimarse a sí mismo o en suicidarse.
2. Si usted está pensando en lastimarse a sí mismo, por favor hable con el oficial de la unidad. Él o ella entrará en contacto con el consejero de la clasificación o con el consejero de salud mental.

W. Servicios de salud mental

1. Para ser examinado por los servicios de salud mental, el recluso debe presentar una hoja médica y explicar la razón de su solicitud. Un consejero de salud mental hablará con el recluso acerca de su situación.
2. Los reclusos pueden visitar al psiquiatra de la institución mediante citas programadas. El consejero de salud mental establece la necesidad para que a un recluso se le otorgue una cita.

X. Servicios médicos

1. Una empresa privada provee el cuidado médico en este centro penitenciario.
2. Se le practicará un examen de tuberculosis a los 14 días de haber llegado.
3. Si un recluso tiene algún problema médico o emocional, debe informarle al enfermero(a) o al médico acerca de su problema durante su entrevista.
4. Cómo inscribirse para una consulta médica o con el dentista:
 - a. Llene una solicitud médica, la cual puede obtenerse a través del oficial de turno o de un miembro del personal médico.
 - b. Estos formularios se recogen todos los días únicamente por la enfermera encargada de medicamentos en el turno de la mañana y los revisa el personal médico correspondiente.
5. Cómo informar al personal acerca de una emergencia médica:
 - a. Si un recluso presenta un problema médico de emergencia, debe ponerse en contacto inmediatamente con su oficial. Él o ella se pondrá en contacto con la unidad médica para atender el problema.
6. Si existen preguntas acerca de los servicios médicos o sobre la manera adecuada de ponerse en contacto con la persona indicada, el recluso debe consultar con el oficial de turno para aclarar sus dudas.
7. Actividades médicas:
 - a. No se le permitirá al recluso ingresar a la población general de la cárcel sino hasta que un enfermero(a) le haya practicado un examen médico.
 - b. El recluso deberá recibir un historial clínico completo y someterse a un examen médico que se realiza dentro de los primeros catorce (14) días posteriores a su ingreso. Este proceso incluye un cuestionario acerca del SIDA.
 - c. Si el recluso se rehúsa un chequeo médico, historial clínico y examen médico, o a cualquier procedimiento para diagnosticar enfermedades infecciosas o contagiosas, será puesto bajo aislamiento médico.
8. Medicamentos recetados:
 - a. A partir del 8 de abril de 2007, si usted trae consigo sus propios medicamentos al ingresar al Departamento de la Cárcel, éstos se guardarán hasta que salga de este centro penitenciario. Tendrá la oportunidad de llevarse estos medicamentos cuando salga en libertad. Si no reclama estos medicamentos cuando salga en libertad del Departamento de la Cárcel, dispondrá de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su liberación para reclamar sus medicamentos. Los medicamentos que no sean

reclamados después de treinta (30) días de la liberación se considerarán pertenencias abandonadas y se destruirán como corresponda. Estos medicamentos pueden recogerse o reclamarse de lunes a viernes, entre las 8:00 de la mañana y las 5:00 de la tarde (excluyendo días festivos).

- (i). Llame al (352) 491-4440 antes de llegar para que alguien del proveedor médico pueda recuperar sus medicamentos y entregárselos en la recepción de la cárcel. De lo contrario, tendrá que esperar hasta que alguien del servicio médico pueda atenderle.
- b. Al salir en libertad, los reclusos recibirán una solicitud de medicamentos para una provisión suficiente para tres días de los medicamentos que toman actualmente, con excepción de medicamentos narcóticos. Los reclusos deben presentar alguna identificación personal cuando recojan sus medicamentos en Walgreens, abierto las 24 horas, que está situado en 1615 N.W. 13th Street, Gainesville, FL 32609. Teléfono: (352) 380-9039.

Y. Pago compartido de los reclusos por servicios médicos y de sustento

1. A partir del 1º de junio de 2001, cada recluso admitido en la cárcel empezará a pagar una cuota de sustento de acuerdo con los Estatutos 951.032 y 901.035 de Florida. Las tarifas que pagarán los reclusos serán las siguientes:
 - a. Un cobro único de \$20 para mantenimientos de uniformes y ropa de cama por cada encarcelación.
 - b. Cuatro dólares (\$4) diarios para alimentación.
 - c. Los reclusos quedarán exentos de pagar la cuota diaria de alimentación si trabajan como pod-worker o trusty.
2. La cárcel del condado de Alachua le cobra a los reclusos los servicios médicos prestados de manera rutinaria, de acuerdo con el Estatuto 901.35 de Florida. Los reclusos de bajos recursos recibirán el mismo nivel de atención médica, dental y psicológica que aquellos que poseen los medios para pagar estos servicios. A los reclusos se les cobrará de la siguiente manera:

<u>Consulta médica de rutina</u>	<u>\$5</u>
<u>Doctor/ARNP/PA</u>	<u>\$5</u>
<u>Visitas al dentista</u>	<u>\$5</u>
<u>Salud mental/siquiatra</u>	<u>\$5</u>
(si lo determina el personal de salud mental)	
<u>Recetas nuevas</u>	<u>\$5</u>
(\$5 por cada receta nueva o un máximo de \$5 en total por una o más recetas expedidas en una visita)	
<u>Renovación de cada receta</u>	<u>\$1</u>
<u>Cada radiografía</u>	<u>\$5</u>
<u>Cada examen de laboratorio</u>	<u>\$5</u>
<u>Transporte a cualquier consulta no obligatoria o terapia externa aprobada</u>	<u>\$80</u>

A las consultas y terapias externas no obligatorias se les asignará un valor mínimo

de dos (2) horas a \$40.00 cada una y \$40.00 por cada hora o fracción prorrateada a partir de las primeras dos horas.

3. Estos costos son representativos de las diferentes clases de servicios y medicamentos y no pretenden excluir otros, y están sujetos a cambios, en cuyo caso los reclusos recibirán preaviso con por lo menos treinta (30) días de anticipación. Otros costos serán identificados y establecidos de acuerdo con cada solicitud de servicio, y en la medida que surja la necesidad.
4. No se les cobrará a los reclusos los siguientes servicios que se prestan dentro de las instalaciones:
 - a. El examen médico inicial obligatorio
 - b. El examen físico y de salud
 - c. Los exámenes relacionados con una enfermedad de transmisión sexual u otras enfermedades contagiosas; por ejemplo, tuberculosis, VIH, etc.
 - d. Cuidados médicos de seguimiento recetados por el médico/designado de la institución, las evaluaciones ordenadas por un tribunal o los costos de transporte de \$80.00 para consultas externas ordenadas por el médico/designado de la cárcel.
 - e. Las medicinas para la salud mental (psicotrópicos) o problemas crónicos de salud mental, según lo establezca el personal de salud mental
 - f. Las lesiones o exámenes a raíz del uso de la fuerza o enfrentamientos con reclusos.

Z. Transporte para citas en el juzgado

1. No se permitirá a los reclusos llevar otros artículos al juzgado aparte de los documentos legales. No se permitirán bolígrafos, peines, alimentos ni ningún otro objeto.
2. Cuando un recluso deba asistir a un juicio con jurado, se le permitirá vestirse con ropa civil adecuada; ésta deberá entregarse en la cárcel por lo menos con 48 horas de anticipación al juicio. Para todos los demás eventos en el juzgado, se usará el uniforme de presidiario.
3. El recluso no podrá tener contacto físico con ningún miembro de la familia o amistades, mientras vaya en el transporte o se encuentre en el juzgado.

AA. Disponibilidad de programas generales y privilegios

1. Inicialmente, los reclusos serán clasificados de acuerdo con los cargos actuales, antecedentes penales y comportamiento institucional en el pasado; sin embargo, hay otras consideraciones que pueden cambiar esta clasificación. Por ejemplo: el comportamiento actual, ciertas restricciones legales, el estado de salud física y mental del recluso, el que el recluso se haya rehusado a someterse al examen médico de admisión o a cooperar con el proceso de clasificación. El siguiente es el esquema de clasificación:

Tipo de area de vivienda	TV	Recreación	Acceso a la sala de día	Teléfono	Carrito de libros de la biblioteca	Visitas	Programa (GED)
Min GP	Si	Si	Abierto	Si	Libreria	Si	Si
Min/Med GP	Si	Si	Abierto	Si	Libreria	Si	Si
Med solamente GP	Si	Si	Abierto	Si	Libreria	Si	No
Máx GP	Si	Si	Abierto	Si	Carrito de libro	Si	No
Custodia Protectiva	No	Si	limitado	Si	Carrito de libro	Si	No
Manejo Especial	No	Limitado	limitado	Si	Carrito de libro	Si	No
Restricciones de uso del teléfono	No	Si	limitado	Sólo abogado	Carrito de libro	Si	No
Confinamiento Disciplinario	No	No	limitado	Sólo abogado	Ninguno	No	No
Segregación Administrativa	No	Limitado	limitado	Si	Carrito de libro	Si	No
Necesidades especiales	Si	Si	Abierto	Si	Limitado	Si	No
Medico	No	Autorización Médica	No	Si	Carrito de libro	Si	No

BB. Horario de visitas, efectivo el 07 de Marzo del 2011

VIVIENDA	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
1B	NINGUNA	NINGUNA	6 AM -11 AM	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA
2 B	NINGUNA	6 PM -10:30 PM	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA
*3 B- DEBE LLAMAR A UN TIEMPO DE VISITAS	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA
*4 B-Mínima / Media	NINGUNA	6 AM -8 AM	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA
*4B-Máxima	NINGUNA	8 AM-10 AM	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA
2 C	NINGUNA	NINGUNA	12 PM - 4 PM	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA
3 C	NINGUNA	NINGUNA	6 PM - 10 PM	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA
4 C	4 PM – 7PM (Primer apellido de A-L) 7 PM–10:30 PM (Primer apellido de M-Z)	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA
1 D	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	7PM-10PM	NINGUNA	NINGUNA
2D	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	10 AM-1 PM	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA
*3 D	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	6 AM - 10 AM	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA
*1E	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	8 AM-12 PM
2 E	6 AM-8 AM (Primer apellido de A-L)	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	8 PM–10:30 PM (Primer apellido de M-Z)	NINGUNA
3 E	NINGUNA	NINGUNA	4 PM – 6 PM (Primer apellido de A-L)	NINGUNA	NINGUNA	6 PM– 8 PM (Primer apellido de M-Z)	NINGUNA
*4E- Mínima / Media	12 PM-2 PM	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA
*4E-Máxima	2 PM-4 PM						
1G AND 1H	NINGUNA	8 AM - 11 AM	12 PM – 3 PM	3:30 PM – 6:30 PM	7:30 PM – 10:30 PM	8 AM -11 AM	NINGUNA
2G AND *2H	NINGUNA	12 PM – 3 PM	3:30 PM – 6:30 PM	7:30 PM –10:30 PM	8 AM -11 AM	12 PM – 3 PM	NINGUNA
3G AND 3H	NINGUNA	3:30 PM – 6:30 PM	7:30 PM – 10:30 PM	8 AM -11 AM	12 PM – 3 PM	3:30 PM – 6:30 PM	NINGUNA
4G AND 4H	NINGUNA	7:30 PM –10:30PM	8 AM -11 AM	12 PM – 3 PM	3:30 PM – 6:30 PM	7:30 PM – 10:30 PM	NINGUNA
1 I	Visita de video	Visita de video	Visita de video	Visita de video	Visita de video	Visita de video	Visita de video
2 I	Visita de video	Visita de video	Visita de video	Visita de video	Visita de video	Visita de video	Visita de video
3 I	Visita de video	Visita de video	Visita de video	Visita de video	Visita de video	Visita de video	Visita de video
4 I	Visita de video	Visita de video	Visita de video	Visita de video	Visita de video	Visita de video	Visita de video
*5 I	Visita de video	Visita de video	Visita de video	Visita de video	Visita de video	Visita de video	Visita de video
*W POD	8 AM-10 AM	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA
*FEM ENFERMERIA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	10 AM -12 PM	NINGUNA
*MAS ENFERMERIA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	12 PM- 4 PM	NINGUNA
PASTORAL	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	NINGUNA	FEM 5PM - 6PM MAS 6PM – 7PM	MAS 4PM – 5PM FEM 5PM – 6PM	NINGUNA

*Debido a las Clasificaciones específicas de algunas viviendas y el estado de Clasificación de algunos reclusos, usted puede tener un tiempo de visita diferente a la población regular. Usted deberá avisarle a sus visitas, que antes de venir a visitarlo(a) tendrán que llamar a la Carcel para saber el día y la hora de su visita (En un caso que usted tenga una Clasificación especial).

Las visitas del pastoral/clero serán acomodadas como espacio permite. El clero es alentado a llamar y verificar por adelantado para la disponibilidad de su visita.

En el caso de los internos que viven en áreas que sólo tienen cabinas de visita en el nivel superior, se harán los arreglos pertinentes para que puedan usar otras áreas de visita. Los horarios de visita se determinarán caso por caso para acomodar la clasificación específica del recurso. Este pendiente de los horarios de visita, ya que pueden cambiar periódicamente y no se reflejaran en este documento.